

**RESOLUCIÓN No. 133 DE 2024
(16-02-2024)**

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución 517 de 2023"

**EI DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere los numerales 10, 13, 20, 21 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019, la competencia para ordenar, dirigir procesos de selección y contratar es del jefe o representante legal de la entidad, quien podrá delegarla total o parcialmente en los servidores públicos que desempeñen cargos directivo o asesor.

Que en armonía con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.


Que a través del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y en consecuencia se establecen sus funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos dispuestos por mandato constitucional referente elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.


Que para el desarrollo de su propósito central como la máxima autoridad en regulación, producción y articulación con altos estándares de calidad, de la información geográfica, catastral y agrológica del país, contribuyendo con su desarrollo, para la toma de decisiones y definición de políticas públicas, requiere contratar bienes, obras y servicios, para lo cual se considera necesario contar con una instancia que brinde asesoría y consejo al ordenador del gasto, para las contrataciones cuya cuantía estimada sea superior al valor de la menor cuantía del Instituto.


Que el artículo 10, numeral 21 del Decreto 846 de 2021 establece como funciones del Director General *"Crear y organizar los comités, órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales"*.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, expidió la Resolución No. 0570 del 30 de julio de 2013, por medio de la cual se crea el Comité de

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

Contratación y Convenios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definiendo su integración, funciones, quórum, sesiones y demás aspectos propios del funcionamiento de la instancia asesora.

Que mediante la Resolución No. 191 del 26 de marzo de 2021 se dispuso derogar el numeral 4 del artículo 4 de la citada Resolución No. 0570 de 2013.

Que mediante la Resolución No. 517 de 2023 se sustituye "la creación del comité de contratación y convenios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y se toman otras determinaciones" y se derogan las Resoluciones 0570 del 30 de julio de 2013 y 191 del 26 de marzo de 2021".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: Adicionar al artículo 2 de la Resolución 517 de 2023 un párrafo el cual quedará así:

Artículo 2º. Alcance. El Comité de Contratación y Convenios es la instancia de consulta, definición, orientación, asesoría y decisión de la Dirección General y de quienes tengan delegada la ordenación del gasto para la celebración de contratos, convenios y demás asuntos administrativos, en sus diferentes etapas.

Deberán ser presentados al Comité de Contratación y Convenios, los procesos de selección que estime el ordenador del gasto requieran ser analizados por esta instancia y los de contratación cuya cuantía estimada sea superior al valor de la menor cuantía del Instituto, indistintamente de su objeto contractual o modalidad.

Parágrafo 1. Los procesos de contratación de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía estimada sea superior al valor de la menor cuantía, quedarán exceptuados de ser presentados al Comité de Contratación y Convenios.


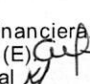
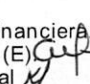
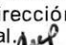
Artículo 2.- Publicación. La presente Resolución debe ser publicada en la página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 3.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de Publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los 16-02-2024



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Javier Gutiérrez Rocha - GIT Gestión Contractual. 
Revisó: Camila Gutiérrez Barragán - Subdirectora Administrativa y Financiera.
Ángela Patricia Zabala López- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Kelly Johana Morales Sarmiento - Asesora Dirección General 
Aprobó: Martha Lucia Parra García - Secretaria General. 

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co